
BOLETÍN INFORMATIVO*

TARIFAS 2016 DE LAS RUTAS INTERURBANAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.221 de fecha 17 de marzo de 2016 fue publicada por los Ministerios del Poder Popular Para Transporte y Obras Públicas, para Industria y Comercio y Para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, resolución conjunta en la cual se establece la tarifa oficial para Rutas Interurbanas a ser cobradas a nivel nacional, por los prestadores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros en su modalidad colectivo en unidades de alta, mediana y baja capacidad o por puesto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transporte Terrestre, en su artículo 115 y en los tipos de servicios definidos como Ejecutivo, Buscama (con baño) t especial o lujo (con baño) que tengan su origen o destino o viceversa, y de acuerdo con lo establecido en la certificación de prestación de servicios expedida por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) a los prestadores del servicio, en consonancia con los principios de igualdad, solidaridad y participación establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (artículo 1).

Las tarifas que se especifican en la resolución, tendrán un recargo del 25% por días feriados nacionales (artículo 7).

Los prestadores del servicio están obligados a contratar una póliza de responsabilidad civil y de ocupantes que cubra a las personas que transporte, cuyo monto mínimo de indemnización sea de Bs. 500.000,00 por muerte o invalidez permanente, de Bs. 500.000,00 para hospitalización y gastos médicos, de Bs. 10.000,00 para gastos fúnebres (artículo 8).

Las personas de edad igual o superior a los 60 años, y las discapacitadas tendrán como mínimo un descuento del 50% en las tarifas establecidas (artículo 10).

Los pasajeros podrán llevar equipaje de hasta 30 kilos de peso o volumen de 40 centímetros cúbicos y un bolso de mano sin costo alguno, siempre que sean de uso personal y no comerciales (artículo 13).

Los prestadores del servicio deberán resarcir a los pasajeros hasta 10 veces el valor del pasaje por pérdida, hurto o avería parcial o total de su equipaje. Si el pasajero declara el valor de su equipaje antes de abordar la unidad, el resarcimiento será de 20 veces el valor del pasaje (artículo 14).

El boleto de viaje tendrá una vigencia de 1 año (artículo 15).

Se deroga la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, Comercio y Relaciones Interiores, Justicia y Paz, N° 004/S/N y S/N, respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.172 Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2015.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 24 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/marzo/1732016/E-1703016-6221.pdf#page=1) o visite el siguiente vínculo:
http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/marzo/1732016/E-1703016-6221.pdf#page=1.

17 de marzo de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*